

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 5
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL No. 52

FECHA: 17 MAY 2016

OBJETO: COMPRA DE LOS TARJETONES DEL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – 2016.

CONTRATISTA: COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. "EL PILÓN"

VALOR: \$12.041.450.00

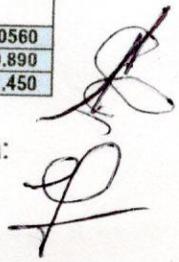
Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **CLARA INES ARAUJO CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.870.476, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **COMUNICACIONES INTEGRALES S.A. "EL PILÓN"**, con NIT No. 824.000.056-1, con Matricula No. 00040930 de fecha 23 de mayo de 1995, Escritura Pública No. 0000306 de la Notaria 3ª de Valledupar de fecha 21 de marzo de 1995, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a venderle los tarjetones del Proceso de Elecciones Internas de los Representantes de los Diferentes Cuerpos Colegiados de la Universidad Popular del Cesar – 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La compra de los tarjetones electorales, tendrán las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

OFICINA JURÍDICA			
COMPRA DE LOS TARJETONES DEL PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES CUERPOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – 2016			
CANTIDAD	Artículo	DESCRIPCIÓN	V. TOTAL
107.000 TARJETONES	TARJETONES EN PAPEL PERIÓDICO TAMAÑO AJUSTADO DE ACUERDO AL NÚMERO DE CANDIDATOS EN POLICROMÍA	PAPEL PERIÓDICO EN POLICROMÍA	\$10.380.560
SUBTOTAL			\$10.380.560
IVA (16%)			1.660.890
TOTAL			12.041.450

PARÁGRAFO: Los tarjetones serán distribuidos por estamentos de la siguiente forma:

Balneario Hurtado. Vía a Patillal. Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064

juridica@unicesar.edu.co

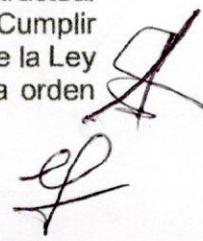


17 MAY 2010

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL n 52	PÁG.: 2 de 5
		FECHA: 13/11/2009

No.	NECESIDAD	CANTIDAD
ESTUDIANTES		
1	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	12.000
2	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO	12.000
3	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y DE LA EDUCACIÓN	1.300
4	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD FACE	3.000
5	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	3.000
6	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	2.500
7	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	1.300
8	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE BELLAS ARTES	500
9	TARJETONES ESTUDIANTES AL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	12.000
10	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR ESTUDIANTIL	12.000
EGRESADOS		
11	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	14.000
12	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO	14.000
13	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y DE LA EDUCACIÓN	1.000
14	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD FACE	4.500
15	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	2.000
16	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	1.500
17	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	2.000
18	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE FACULTAD DE BELLAS ARTES	150
DOCENTES		
19	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	1.000
20	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO	1.000
21	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS BÁSICAS Y DE LA EDUCACIÓN	270
22	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD FACE	170
23	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	250
24	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS	250
25	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	250
26	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE FACULTAD DE BELLAS ARTES	70
27	TARJETONES DOCENTES AL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.000
DIRECTIVAS ACADÉMICAS		
28	TARJETONES DIRECTIVAS ACADÉMICAS AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	50
ESTUDIANTES -SECCIONAL AGUACHICA		
29	TARJETONES ESTUDIANTES AL CONSEJO DE PROGRAMA -SECCIONAL AGUACHICA	1.000
30	TARJETONES ESTUDIANTES AL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	1.000
DOCENTES -SECCIONAL AGUACHICA		
31	TARJETONES DOCENTES AL CONSEJO DE PROGRAMA -SECCIONAL AGUACHICA	100
32	TARJETONES DOCENTES AL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	100
EGRESADOS -SECCIONAL AGUACHICA		
33	TARJETONES EGRESADOS AL CONSEJO DE PROGRAMA -SECCIONAL AGUACHICA	1.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Prestar los servicios estipulados en el objeto contractual dentro del término de ejecución de la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden



17 MAY 2010

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL n 52	PÁG.: 3 de 5
		FECHA: 13/11/2009

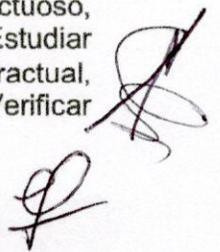
contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula **"SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO"**, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución de esta orden contractual será de **un (1) MES**, o hasta agotar presupuesto, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la ORDEN en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden Contractual es la suma de **DOCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.041.450)**, incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato en calidad de anticipo, es decir, **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.020.725)**, una vez legalizado en forma total de la Orden Contractual y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato; y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **SEIS MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.020.725)**, una vez cumplida la totalidad del objeto de la Orden Contractual, para lo cual se requerirá Factura en original, entrega de la constancia del recibo a satisfacción por parte del supervisor del designado, sin que el monto total exceda la cuantía total de la Orden Contractual. Recursos aprobados en el Presupuesto para la vigencia 2016. El **CONTRATISTA** asume todos los impuestos y demás descuentos que ocasione la legalización del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN**



17 MAY 2010

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL 052	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 5
		FECHA: 13/11/2009

PRESUPUESTAL.- La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2016010596 de 16 de Mayo de 2016**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la exigibilidad de las garantías deben centrarse en su real necesidad sin que se convierta en una barrera para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, no se exigirá la constitución de póliza que garantice la calidad de los tarjetones electorales, ya que ninguna compañía de seguro confiere amparo por los tarjetones que se contratan con la presente Orden Contractual. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **6.-** Verificar



17 MAY 2016

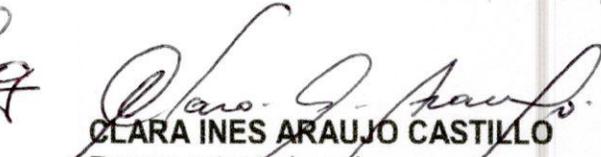
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL 052	PÁG.: 5 de 5
		FECHA: 13/11/2009

que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **7.-** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 “**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”, 025 del 29 de Agosto de 2003, 034 del 7 de Diciembre de 2006 y 016 del 15 de Julio de 2014. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 321 del 13 de Mayo de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.



17 MAY 2016


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 Rector


CLARA INES ARAUJO CASTILLO
 Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)